

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1031
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE BELALCÁZAR TENORIO
DEMANDADO: NICOLÁS FRANCO HURTADO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00529-00

DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Como quiera que se realizó la publicación del auto que ordena el emplazamiento del demandado NICOLÁS FRANCO HURTADO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P., publicación que se encuentra en términos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Una vez transcurrido el término indicado en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., por economía procesal y en caso de no comparezca el citado, DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, correo electrónico gerenciajuridicaoj@gmail.com, en calidad de curador ad-litem, del demandado NICOLÁS FRANCO HURTADO, dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta ANDRÉS FELIPE BELALCÁZAR TENORIO., se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$350.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

